

## Escuela de Enfermería Fundación Jiménez Díaz

### 9. Sistema de Garantía Interna de Calidad

9.5. Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias y reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título

#### ***E5-F6***

**Definición de los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título**

### Definición de los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título

1. Objeto
2. Alcance
3. Responsabilidades
4. Glosario
5. Descripción del procedimiento
6. Flujograma
7. Indicadores de seguimiento, control y evaluación
8. Normativa aplicable
9. Documentación de referencia, formatos y registros

Resumen de cambios	
<b>Número:</b> 01	<b>Fecha:</b> 2020-02-01
<b>Cambios Introducidos:</b> Se modifica "el Plan de estudios del título del Grado en Enfermería" por "Plan de estudios de los título oficiales de Grado y Postgrado"	<b>Motivo modificación</b> Se pretende dar cobertura desde el SGIC a las titulaciones de Postgrado.

Elaborado por Fecha	Equipo de trabajo "Proyecto SGIC-UAM" 2008-07-03
Revisado por Fecha	Equipo Directivo Escuela de Enfermería 2009-05-18
Aprobado por Fecha	Comisión de Garantía de Calidad 2009-06-08

## Definición de los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título

### 1. Objeto

Especificar los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título.

### 2. Alcance

Contempla el procedimiento desarrollado por la Escuela y los órganos responsables del título para definición los criterios y desarrollar los procedimientos específicos para una posible extinción del título.

Su ámbito de aplicación corresponde al Plan de estudios de los título oficiales de Grado y Postgrado, impartidos por la Escuela de Enfermería Fundación Jiménez Díaz, y a todo el personal docente vinculado al mismo.

### 3. Responsabilidades

3.1. El Director/a: se responsabiliza del cumplimiento de este procedimiento.

3.2. La Comisión Docente del Título: se responsabiliza de informar sobre la evolución de los indicadores relacionados con los criterios de extinción de la titulación.

3.3. La Comisión de Garantía de Calidad: se responsabiliza de, en su caso, elaborar un informe fundamentado con una propuesta de extinción de la titulación a elevar a la Junta de Escuela.

3.4. La Junta de Escuela se responsabiliza de evaluar y aprobar, si procede, el informe y recomendaciones emitidas por la Comisión Docente del Título y de elevarlas al Consejo de Gobierno de la UAM.

3.5 El Consejo de Gobierno de la UAM se responsabiliza de adoptar la decisión final de extinción del título.

### 4. Glosario

No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

### 5. Descripción del Procedimiento

5.1. Criterios de extinción del título: los criterios que, derivados de un análisis integral, ponderado y fundamentado pueden conducir a la toma de la decisión de extinción del título, podrían ser, entre otros, los siguientes:

- Análisis crítico de la evolución del número de estudiantes de nuevo ingreso durante cinco años consecutivos, en el caso de grados, y tres consecutivos en el caso de postgrados.
- Disponibilidad de recursos humanos y materiales insuficiente para poder proseguir con la impartición en las condiciones previstas en la definición del título.

## E5-F6

**Definición de los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título**

- Evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxitos, tasa de abandono, eficiencia, etc.), durante 5 años consecutivos.

5.2. En caso de tomar la decisión de la extinción del título, ésta se hará curso a curso de modo que se garantice que los estudiantes que lo iniciaron puedan disponer de las convocatorias legalmente establecidas y el régimen de permanencia, para finalizar los estudios.

5.3. Procedimiento para el análisis y valoración de los criterios establecidos para la extinción de la titulación:

5.3.1. El Coordinador/a o responsable de la Comisión Docente del Título solicita al Director/a la información relativa a los criterios específicos para la posible extinción del título.

5.3.2. La Comisión Docente del Título recibe y analiza la información relativa a los criterios específicos para la posible extinción del título y elabora el informe o informes de resultados pertinentes sobre los mismos (con sus correspondientes propuestas de actuación o planes de mejora), que remite a la Comisión de Garantía de Calidad para su consideración.

5.3.3. La Comisión de Garantía de Calidad recibe, analiza y valora los informes elaborados por la CDT y propone las revisiones de los informes que considere oportunas. Una vez realizadas las revisiones o matizaciones, por parte de la CDT y de la propia CGC, ésta emite un informe sobre los criterios específicos para la posible extinción del título y lo eleva a la Junta de Escuela para su consideración y/o aprobación.

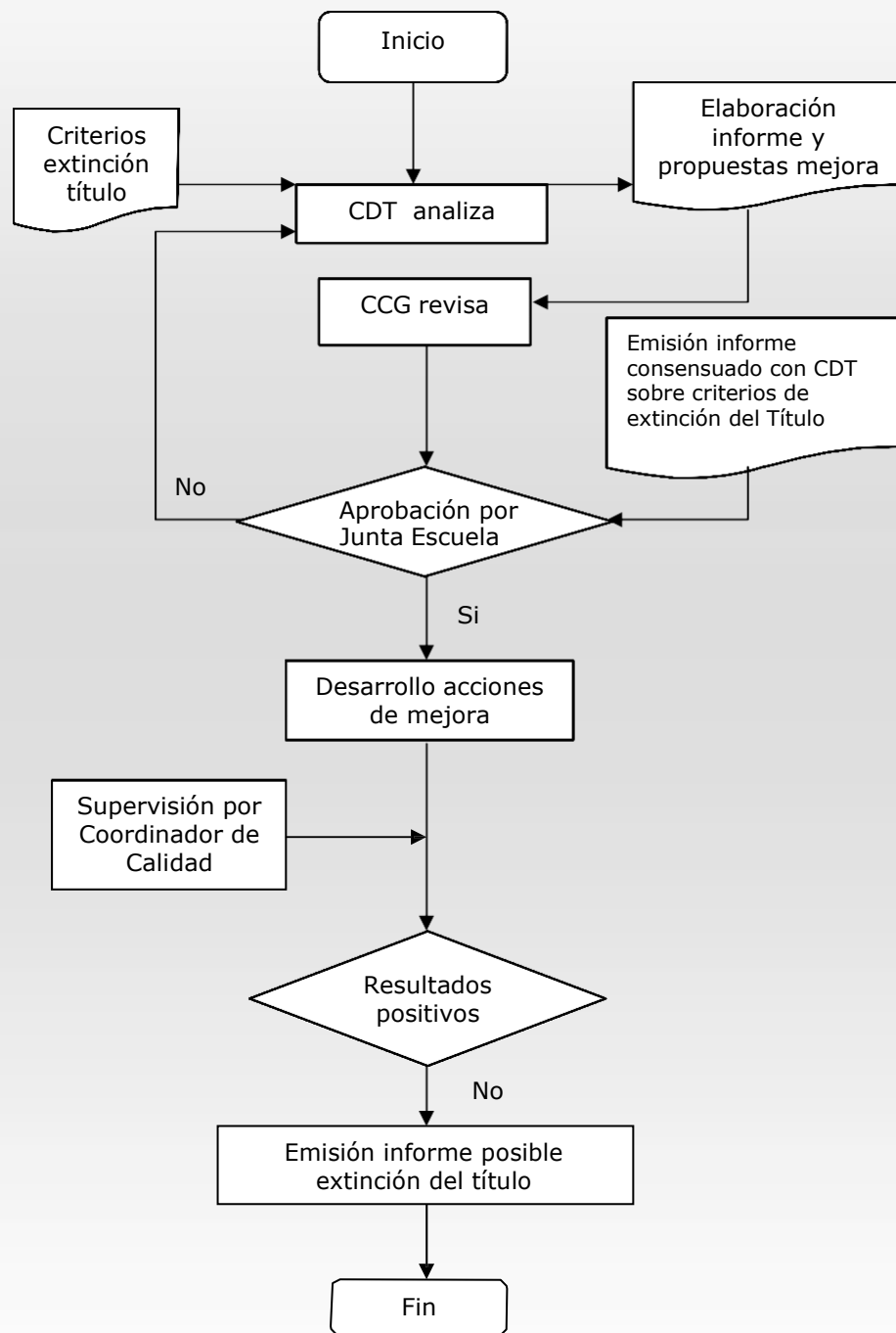
5.3.4. La Junta de Escuela valora el informe remitido por la Comisión de Garantía de Calidad y decide sobre las eventuales acciones de mejora dirigidas a resolver los problemas detectados relacionados con la posible extinción del título; y en caso que lo estime oportuno, promueve o propone la creación de grupos de mejora encargados de llevar a cabo las propuestas de mejora aprobadas.

5.3.5. En aquellos casos en que la implementación de los planes de mejora no haya dado los resultados esperados, la Junta de Escuela emitirá un informe sobre la posible extinción del título que será elevado al Consejo de Gobierno de la UAM.

5.3.6. El Consejo de Gobierno, si lo considera oportuno, adoptará la decisión final motivada de extinción del título.

Definición de los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título

6. Flujograma



**E5-F6**

**Definición de los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del título**

**7. Indicadores de seguimiento, control y evaluación**

7.1. Evolución del criterio Número de estudiantes de nuevo ingreso inferior a un tercio de las plazas ofertadas durante tres años consecutivos.

7.2. Evolución del criterio disponibilidad de recursos humanos y materiales insuficiente para poder proseguir con la impartición en las condiciones previstas en la definición del título y adecuadas.

7.3. Evolución de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxitos, tasa de abandono, eficiencia, etc.), durante 5 años consecutivos.

**8. Normativa aplicable**

La normativa aplicable al presente procedimiento es la siguiente:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, disponible el 2009-05-18 en URL: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>
- Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno [de la Comunidad de Madrid] por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, disponible el 2009-05-18 en URL: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/01/14/pdfs/A01461-01486.pdf>

**9. Documentación de referencia, formatos y registros**

- **E5-F6-D1:** Informe de análisis de los criterios de extinción del título.
- **E5-F6-D2:** Calendario de implantación del nuevo título: ver epígrafe 10.1 de la memoria de verificación del grado.